



## RESOLUCIÓN

RIO GALLEGOS, 12 JUL 2021

### VISTO:

El Expediente IESC N° 002.196/IESC/2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley Provincial N°3745 se creó el REGISTRO PROVINCIAL DE MEDICIONES DE FUENTES DE ENERGIAS RENOVABLES PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, bajo la órbita del Instituto de Energia, con el objeto de desarrollar una base de datos sobre los recursos energéticos renovables provinciales;

Que, el objetivo principal de la implementación de un registro de mediciones de fuentes de energías renovables para la generación de energía eléctrica es contar con un mapa de situación de los recursos evaluados, diagnosticados y analizados para el desarrollo de los distintos proyectos, para recopilar y ordenar información sobre las posibilidades técnicas de aprovechamiento de energías renovables en gran escala y para el diseño e implementación de políticas energéticas.

Que, a los efectos de la mencionada ley son fuentes de energías renovables: las fuentes de renovables de energía de origen no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidroeléctrica (hasta 50 mw), biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la Ley Nacional N° 26.093.

Que, mediante la citada norma, se establece que todos aquellos organismos, empresas e instituciones, que quieran instalar estaciones de medición de fuentes de energías renovables en la provincia de Santa Cruz, independientemente de su composición societaria u origen, deban inscribirse en el Registro Provincial de mediciones de fuentes de energías renovables, remitiendo la información georeferenciada de la estación de medición, el plan de estudio, la tecnología instalada, el permiso del superficiario y toda la información técnica que este organismo requiera.

Que, la Ley Provincial N° 3.067, de creación del INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en el CAPITULO II, Finalidades, Artículo 3° ; reza:

062 / 21

"100º Aniversario de las Huelgas Obreras de la Patagonia - Memoria, Verdad y Justicia"

Inciso g) "Entender y ejecutar las acciones necesarias en todos los aspectos relacionados con la exploración, explotación, transporte, almacenaje, despacho, comercialización y distribución de los recursos energéticos, renovables y no renovables dentro del ámbito provincial (sector territorial y plataforma marítima de jurisdicción provincial) que realicen los concesionarios privados y sus contratistas, en cumplimiento con las pautas provinciales y nacionales que rigen la actividad;"

Que, resulta imprescindible reglamentar los requisitos mínimos que los interesados deben presentar a los fines de la inscripción en el registro provincial creado en el marco de la Ley Provincial N° 3.754

Que, de conformidad a la citada ley en su Artículo 10° resulta facultad del Instituto de Energía de Santa Cruz emitir la presente;

Que, la Asesoría Legal del Instituto de Energía ha tomado la intervención de su competencia;

  
**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** los requisitos para inscribirse en el Registro Provincial de Mediciones de Fuentes de Energías Renovables en concordancia con lo estipulado el artículo 4° de la Ley Provincial N° 3745 que, como Anexo I, forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°: PUBLIQUESE** la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y cumplido **ARCHIVESE**.

**ARTÍCULO 3°: DE FORMA**

  
Lic. Matías J. KALMUS  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ

**RESOLUCIÓN N° 042 / 21 / IESC / 2021**



## ANEXO A

### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL DE MEDICIONES DE FUENTES DE ENERGIAS RENOVABLES PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

#### Artículo 1. OBJETIVO:

Establecer los requisitos para la inscripción al Registro Provincial de Mediciones de Fuentes de Energías Renovables para la Generación de Energía Eléctrica.

#### Artículo 2. INFORMACION REQUERIDA

- a) Datos de identificación de todas las personas humanas o jurídicas que tengan por objeto instalar estaciones de medición. Acto constitutivo y estatuto social, y en caso de persona humana, acreditar identidad con documento nacional de identidad.
- b) Domicilio Legal, indicando además número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- c) Constancia de aprobación de la autoridad competente ambiental para la instalación de la estación de medición.
- d) Posición geográfica de la estación expresado en grados, minutos y segundos basados en sistema geodésico de coordenadas geográficas (WGS) 1984 para latitud y longitud, la cota geodésica y el margen de error en la determinación al momento de establecerla, expresado en metros ( $\pm$ ). Este posicionamiento debe ser informado tal como se lo ha registrado en el GPS, en el momento de medición.

En caso de proceder con otro método de determinación, se solicita informar el marco de referencia geodésico POSGAR 2007 y sistema de proyección geográfico Gauss – Krüger en fajas 1, 2 o 3.

- e) Memoria descriptiva del plan de estudio. Objetivo, plazos, parámetros a medir, si se desarrolla en distintas etapas, describir cada una.
- f) Tecnología instalada. Características de los instrumentos de medición, fabricante. Si en el transcurso del periodo de medición se cambiaría la tecnología a utilizar se deberá actualizar la información.
- g) Presentar nota de autorización del superficiario/a donde habilite la instalación certificada ante escribano público.
- h) Terminado el periodo de estudio, presentar ante este organismo el cronograma y la operatoria de desmontaje de las estaciones.

"100º Aniversario de las Huelgas Obreras de la Patagonia - Memoria, Verdad y Justicia"

Artículo 3. CONSTANCIA

En cumplimiento a lo establecido por la presente, este Instituto emitirá una Constancia que certificara la correcta inscripción en el registro provincial.



  
Lic. Matias J. KALMUS  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ

042 / 21